



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de junio de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo -haberes-bonificación adicional por título - Gómez, Jorge Alberto", y

CONSIDERANDO:

I) Que el habilitado de la Justicia Nacional del Trabajo remitió las presentes actuaciones, relacionadas con el pedido de bonificación adicional por el título de procurador que posee el ayudante Jorge Alberto Gómez del juzgado n° 53 del fuero (fs. 2/12).

II) Que mediante acordada n° 39/85 el Tribunal dispuso que se abonará el referido rubro "siempre que los agentes que lo posean se desempeñen en funciones propias de su especialidad, debiendo entenderse por tales aquellas tareas para cuya ejecución, aun cuando no sea imprescindible la posesión del título, la aplicación de conocimientos adquiridos mediante estudios cursados relativos a la materia específica del servicio se traduce en una mayor eficacia en el cumplimiento de éste".

III) Que a fs. 9 el titular del mencionado juzgado manifestó que "el título de procurador no hace a la función que dicho agente cumple en esta dependencia".

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la liquidación de la bonificación adicional por título solicitada.

Regístrese, hágase saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura, a la habilitación de la Justicia Nacional del Trabajo -y por su

intermedio al interesado- y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION